



Salta, 24 de SEPTIEMBRE de 2015.-

## RESOLUCIÓN GENERAL N°028 /2015.-

**Referencia: CONTRIBUYENTES TITULARES DE AGENCIAS Y SUB-AGENCIAS DE TÓMBOLA. RESOLUCIÓN GENERAL 03/2014.**

**VISTO** Los artículos 18° inciso n) y p), el artículo 22° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias), la Ordenanza N° 9.660 y la Resolución General N° 03/2014, que designa Agentes de Retención de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene a TECNO ACCION S.A., y la Resolución General N° 019/2015 (resolución de alícuota de TECNO ACCION S.A.); y la Resolución General N° 018/2015, y;

### CONSIDERANDO:

**Q**uesurge del artículo 18° inciso n) y p) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias), que esta Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta se encuentra facultada para impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la Administración Fiscal, como también para realizar las acciones que estime necesaria para cumplir con las funciones que le fueron encomendadas;

**Q**ue el artículo 22° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias) establece la obligación de los terceros, aun cuando no tuvieren deberes tributarios a su cargo, de suministrar al Organismo Fiscal, ante su requerimiento, todos los informes que se refieren a hechos que en ejercicio de sus actividades comerciales han debido conocer y que constituyan o modifique hechos imposables;

**Q**ue la Ordenanza N° 9.660 dispuso designar agentes de retención, percepción o información, en los casos, formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal Municipal, a los consignatarios, martilleros, acopiadores, frigoríficos, las sociedades o empresas comerciales, industriales o civiles, las personas físicas, las cooperativas, las asociaciones de productores, los organismos y reparticiones oficiales y toda otra persona o entidad que intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por los tributos;

**Q**ue los contribuyentes propietarios de agencias de tómbola manifestaron tener inconvenientes operativos al momento de efectuar las liquidaciones a sus respectivas sub-agencias de tómbolas, como así también para el cumplimiento de las obligaciones ante este municipio;

**Q**ue en virtud de la particular modalidad de trabajo de la sociedad TECNO ACCION S.A. con respecto a los contribuyentes de referencia, resulta necesario determinar un sistema de control que evite la dispersión de información y la doble imposición o superposición de tributos;

**Q**ue a fin de mejorar dicho control fiscal se establecen normas específicas que permiten verificar las bases imposables denunciadas ante este organismo fiscal;



## LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- Establécese** un procedimiento de actuación para los contribuyentes titulares de agencias de tómbola, en adelante "**AGENCIEROS**", ante la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y para los contribuyentes titulares de sub-agencias de tómbola, en adelante "**SUB-AGENCIEROS**", en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.- \_\_\_\_\_

**ARTICULO 2º.- LosAGENCIEROS**deberán informar mensualmente sobre todos sus pagos o liquidaciones de comisiones y lasque realicen a favor de los **SUB-AGENCIEROS** inscriptos en el Organismo Municipal, por la venta, colocación, captación o aceptación de todo tipo de juegos de azar existentes o a crearse, de explotación propia o que gestione, gerencie, comercialice y/o administre por cuenta de terceros, en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.- \_\_\_\_\_

**ARTICULO 3º.- La**información se presentará por medio de Declaración Jurada informativa (formulario F985/B ANEXO I),y se completará en todas sus partes, cubriendo todas las referencias, casilleros y columnado pertinente.  
Subsiste la obligación de presentar la Declaración Jurada Informativa aun en caso de inexistencia de pagos o liquidaciones, en cuyo caso se deberá consignar la leyenda "SIN MOVIMIENTOS".  
A efecto de cumplimentar esta obligación la Dirección General de Rentas Municipal podrá disponer la utilización de aplicativos informáticos de su diseño.- \_\_\_\_\_

**ARTICULO 4º.- La**Declaración Jurada Informativa deberá presentarse ente la Dirección de Operativa,oficina de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, hasta la fecha indicada en el calendario impositivo para la presentación de la Declaración Jurada mensual de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, que fuere emitido por el organismo fiscal a través de resolución.- \_\_\_\_\_

**ARTICULO 5º.- LosSUB-AGENCIEROS** quedaran eximidos de la obligación de presentar la Declaración Jurada de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, siempre que tengan como actividad única la indicada en artículo segundo de la presente.  
En el supuesto que desarrollen otras actividadesdistintas, la presentación de la Declaración Jurada de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, deberá presentarse de la siguiente manera:

1. Para la actividad SUB-AGENCIA:
  - ACTIVIDAD: indicar la actividad del artículo segundo de la presente;
  - BASE IMPONIBLE: los ingresos sobre los cuales fue retenidos;



- **ALICUOTA Y TASA DETERMINADA:** se completaran con importe "0". De esta forma la actividad en cuestión adquiere carácter informativo.

2. En relación a las otras actividades se procederá respetando la ACTIVIDAD, BASE IMPONIBLE, ALICUOTA Y TASA DETERMINADA que corresponda.

La tasa mínima a considerar será la correspondiente a la actividad más gravosa de las indicadas en el punto 2. De esta artículo, según lo establecido en la Ordenanzas Tributarias Anuales y conforme lo establecido en el Art. 115 del Código Tributario Municipal.- \_\_\_\_\_

**ARTICULO 6°.-** El incumplimiento de las obligaciones y deberes formales y sustanciales emergentes de la presente Resolución General hará pasible a los infractores de los accesorios y sanciones previstos en el Código Tributario Municipal, sin perjuicio de las acciones penales que correspondiere por configuración de hechos tipificados en el artículo 68 y concordantes del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias).- \_\_\_\_\_

**ARTICULO 7°.-**La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Octubre de 2015.- \_\_\_\_\_

**ARTICULO 8°.-**Apruébese el Anexo I que forma parte de la presente Resolución General.- \_\_\_\_\_

**ARTICULO 9°.-** Remítase copia de la presente resolución a conocimiento de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.- \_\_\_\_\_

**ARTICULO 10°.-**Notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.- \_\_\_\_\_

MG.-

CLAUDIA ROMERO NAYAR

SUB-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE SALTA





MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Dirección General de Rentas



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

<b>TOTAL BASE IMPONIBLE</b>	
<b>OBSERVACIONES</b>	<b>EL QUE SUSCRIBE</b> .....
	En su carácter de .....
	Ha confeccionado la presente DDJJ sin omitir o falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión la verdad
	<b>FIRMA</b>